



Resolución Directoral

Piura

04 AGO. 2022

VISTO: La Resolución Directoral N° 528-2022/GOB.REG.DRSP-DEGDRH, de fecha 10 de junio de 2022 y demas actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, se resuelve reconocer y otorgar a favor de doña **MARIA CANDELARIA PALOMINO ZAPATA**, DNI N° 02613282 cesada por límite de edad, a percibir la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES con 97/100 soles (S/. 14,673.97)** por concepto de **Compensación por tiempo de servicio** y la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO con 03/100 soles** por concepto de **vacaciones no gozadas 2020 -2021 y vacaciones truncas**;

Que, por error involuntario, en el Primer considerando de la Resolución Directoral antes indicada, se consignó en el cargo de la administrada; **DICE: Enfermera, cuando realmente DEBE DECIR: TECNICO ADMINISTRADO I;**

Que, de conformidad con el Artículo 212° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General contempla la rectificación de error material o aritmético en los actos administrativos pudiendo ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que debe efectuarse la rectificación en el **DEBE DECIR: TECNICO ADMINISTRATIVO I;**

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.º 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.º 27867; Ordenanza Regional N.º 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N.º 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio el error material, en el primer considerando de Resolución Directoral N° 528-2022/GOB.REG.DRSP-DEGDRH, de fecha 10 de junio de 2022, se consignó en el cargo de la administrada y de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: Enfermera

DEBE DECIR: TECNICO ADMINISTRATIVO I

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese al administrada, dentro del plazo de Ley, cinco (05) días, a partir de la expedición del acto administrativo con las formalidades establecidas en el Artículo N° 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

FAM/JDPP/BJPA/vvp.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO ABÚERO MIYA
DIRECTOR GENERAL